



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00166-00

Conforme a la solicitud que antecede, allegada por el apoderado accionante en la cual, por un lado, anexa el comprobante de envío de la citación de notificación personal del auto admisorio de la demanda, y por otro solicita se proceda con el emplazamiento al accionado, toda vez que la empresa de servicio postal devolvió la comunicación; el Suscrito Juez, REQUIERE al togado para que remita la devolución de la notificación de forma legible, al igual que deberá indicar las acciones realizadas a fin de encontrar al referido ARNOLDO DE JESÚS LÓPEZ HENAO, debiéndose agotar dicha búsqueda en las plataformas de afiliación a seguridad social, vale decir, FOSYGA – hoy ADRES- y RUAF, así mismo, se hará la búsqueda también en las redes sociales, tales como Facebook, Instagram, WhatsApp, etc.; como quiera que es indispensable concluir todos los medios para ubicar al extremo pasivo de la acción previo a impetrar un posible emplazamiento, ello atendiendo el hecho de que lo mismo en este tipo de procesos es excepcional, Sentencia T-818 de 2013, M.P. Dr. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)